B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

2214 *Acuerdo de 3 de diciembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se adoptan directrices para el desarrollo de audiencias públicas que se realicen a través de la web de Gobierno Abierto.*

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, regula en su Título II, Capítulo VI, el procedimiento de audiencia pública.

En particular, el artículo 27 de dicho Reglamento Orgánico configura la audiencia pública como un espacio de participación para la presentación pública por parte del Ayuntamiento y posterior debate entre este y la ciudadanía, sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, así como un mecanismo para la formulación de propuestas por parte de la ciudadanía.

Dicho artículo establece que la audiencia pública será convocada por el Alcalde, cuando afecte a toda la ciudad o a más de un distrito, o por el Concejal-Presidente del Distrito, en los demás casos, por propia iniciativa o a petición del 5 por 100 de la respectiva población, o a petición del Consejo Director de la Ciudad o del Consejo Territorial del Distrito dependiendo del ámbito, para temas de carácter monográfico y de especial trascendencia que necesiten una deliberación participativa.

El presente Acuerdo tiene por finalidad aprobar las directrices que concreten los aspectos procedimentales y técnicos para el desarrollo de las audiencias públicas convocadas de oficio por las autoridades municipales, a través de la web de Gobierno Abierto para la realización de actuaciones concretas de especial trascendencia, por tratarse de cuestiones especialmente significativas de la acción municipal. Esta participación podrá realizarse, bien a través de la web de Gobierno Abierto, bien presencialmente, a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano.

La puesta en marcha de esta modalidad de audiencia pública requiere establecer unas directrices que concreten sus aspectos procedimentales y técnicos. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la adopción de directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

Con todas estas medidas, el Gobierno del Ayuntamiento de Madrid pretende continuar en su avance hacia fórmulas reales de participación de la ciudadanía que profundicen y den sentido al compromiso de lograr un gobierno abierto.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 3 de diciembre de 2015,

ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar las directrices para el desarrollo de audiencias públicas que se realicen a través de la web de Gobierno Abierto, que se incorporan como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto a dictar los Decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se faculta al Gerente de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 3 de diciembre de 2015.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, P.S., el Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Carlos Sánchez Mato.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E240813B2DE1

ANEXO

DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE LA WEB DE GOBIERNO ABIERTO.

1. Audiencias públicas. Principios Generales

1.1. La audiencia pública podrá ser convocada por el Alcalde para asuntos de especial trascendencia, por tratarse de cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, en los que convenga desarrollar una deliberación participativa y siempre que el asunto afecte a toda la ciudad o a más de un Distrito.

La audiencia pública podrá ser convocada por los Concejales Presidentes de los Distritos en los demás casos.

Los titulares de las distintas Áreas de Gobierno podrán solicitar a las anteriores autoridades la convocatoria de audiencias públicas sobre aquellas materias en las que ostenten competencias.

1.2. Las convocatorias de las audiencias públicas se realizarán a través de la web de gobierno abierto, y mediante los restantes medios de comunicación y difusión de los que disponga el Ayuntamiento, BOAM y sede electrónica, entre ellos.

1.3. La participación en las audiencias públicas se realizará a través de la web de gobierno abierto, a través de los canales y espacios que dispongan los Distritos o presencialmente mediante la asistencia del personal de las Oficinas de Atención al Ciudadano que procederán a su publicación en la citada web.

1.4. Las audiencias públicas previstas en las presentes directrices afectan exclusivamente a la realización de actuaciones concretas de especial trascendencia, por tratarse de cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, que se realicen a través de la web de Gobierno Abierto.

2. Audiencia pública sobre actuaciones concretas.

2.1. Con carácter previo a la convocatoria de la audiencia pública, el Alcalde o, en su caso, el Concejal Presidente del correspondiente Distrito, solicitará al titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto la adopción de las siguientes medidas:

a) Creación de un grupo de trabajo integrado por el titular de la Dirección General de Participación Ciudadana o persona en quien delegue, representantes de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, y de los Distritos en el caso de verse afectados y, en su caso, por representantes de organizaciones, asociaciones y demás personas físicas y jurídicas que pudieran resultar afectadas por cada actuación en particular.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E240813B2DE1

b) El grupo de trabajo elaborará en el plazo máximo de 30 días naturales una memoria sobre la actuación a realizar y un cuestionario para el desarrollo del debate durante la audiencia pública.

Este grupo de trabajo podrá abrir un espacio de debate de participación ciudadana que sirva para enriquecer la labor que realiza, así como la de la fase de respuestas a las preguntas que se menciona a continuación.

2.2. El Alcalde o, en su caso, el Concejal Presidente del Distrito, convocarán la audiencia pública con una duración máxima de 40 días naturales. Durante dicho plazo, las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid, o en el Distrito al que se limite la audiencia pública, podrán responder al cuestionario y debatirán respecto de las distintas cuestiones planteadas.

2.3. Finalizada la audiencia pública, a la vista de las contestaciones al cuestionario y del debate habido, en los dos meses siguientes el grupo de trabajo elaborará dos o más planes de ejecución de la actuación sometida a audiencia.

Para la elaboración de los planes de ejecución el grupo de trabajo podrá solicitar del resto de órganos, organismos y empresas municipales toda la información técnica, económica o jurídica que pudiera ser relevante.

Asimismo, cuando la audiencia pública hubiera sido convocada a instancia de un Área de Gobierno, el grupo de trabajo podrá requerir a dicha Área que convoque un concurso público de proyectos que sirva para configurar los planes de ejecución, cuando lo considerase procedente para su mejor diseño. En tal caso, el plazo de dos meses será prorrogado, por otro de igual duración, para que el grupo de trabajo seleccione dos o más planes de ejecución de entre los presentados al concurso, una vez concluido el plazo de presentación de proyectos al mismo.

2.4. Los planes de ejecución, junto con la memoria y el resultado de las contestaciones al cuestionario, serán publicados en la web de gobierno abierto. Tras su publicación, durante un plazo máximo de 7 días naturales, las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid, o en el Distrito al que se limite la audiencia pública, podrán manifestar su preferencia por los distintos planes de ejecución.

2.5. Transcurrido, el plazo previsto en el apartado anterior, en la web de gobierno abierto se indicará cuál ha sido el plan de ejecución seleccionado por haber obtenido un mayor respaldo.

2.6. El plan seleccionado será remitido por la Dirección General de Participación Ciudadana al órgano, Distrito u Organismo municipal que resulte competente para su adopción, que comunicará en el plazo máximo de treinta días las medidas que han de adoptarse para la ejecución del plan o las razones que impidan su ejecución.

2.7. Las medidas a adoptar, o las razones que impidan su ejecución, serán publicadas en la web de gobierno abierto en el espacio correspondiente a la audiencia pública de que se trate.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E240813B2DE1

3. Datos personales y comunicaciones electrónicas en las audiencias públicas.

3.1. La web de gobierno abierto dispondrá de las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en las audiencias públicas en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.2. La web de gobierno abierto dispondrá de las medidas precisas para garantizar que las comunicaciones electrónicas realizadas durante la tramitación de las audiencias públicas posibiliten la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus horas y fechas y de su contenido íntegro. Asimismo, la web de gobierno abierto deberá permitir identificar fidedignamente a los participantes en las audiencias públicas en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Copia impresa del documento cuyo original puede comprobar en https://sede.madrid.es/csv con el código 0901E240813B2DE1